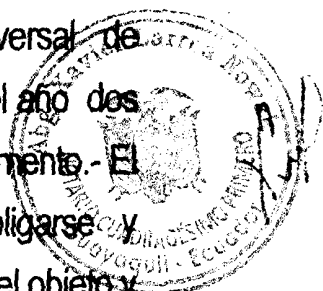


No. 20180901041P02188.
ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA
NANABAN S.A.- "EN LIQUIDACION" —
CUANTIA: INDETERMINADA. —
DI TRES COPIAS. —

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece, el señor **RAHIM ALIYEV**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad Azerbaiyana entendido en idioma Castellano, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL y representante Legal de la Compañía **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, cuya calidad acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que en copia certificada incorpora en legitimación de su personería; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el dos de Mayo del año dos mil dieciocho, que también se incorpora a este instrumento. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste, la Reactivación de la compañía **NANABAN S.A. "EN**

Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



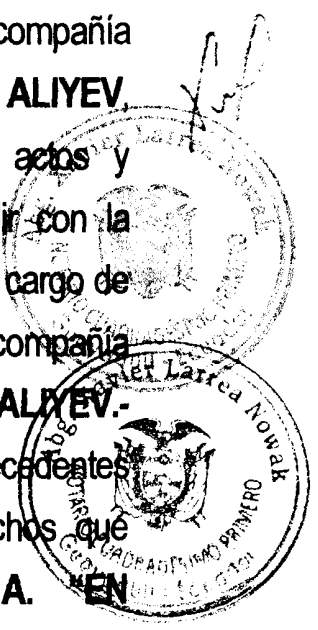
1 **LIQUIDACION**", que se estipula y contiene al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**
3 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
4 **RAHIM ALIYEV**, por los derechos que representa de la
5 compañía **NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad
6 de Gerente General, y, Representante Legal, debidamente
7 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la
8 compañía celebrada el dos de Mayo del dos mil dieciocho.
9 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
10 **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, se constituyó mediante
11 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del
12 Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el diecisiete de
13 Enero del año mil once, e, inscrita en el Registro Mercantil del
14 Cantón Guayaquil, el primero de Febrero del año dos mil once, se
15 constituyó la compañía **NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION"**,
16 con un Capital Suscrito de ochocientos dólares de los Estados
17 Unidos de América, dividido ochocientas acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una, y, un Capital Autorizado de mil
20 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- b)
21 Mediante escritura pública, otorgada ante la Notario Décimo
22 Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Rafael Carrión C,
23 el cinco de Mayo del año dos mil catorce, e, inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de Octubre del año dos mil
25 catorce, la compañía **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**,
26 procedió a realizar el Aumentar el Capital Suscrito en la cantidad
27 Adicional de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de
28 América, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias. nominativas



AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, y,
2 Reformar el Estatuto Social.- c) La Subdirectora de Disolución, de la
3 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de
4 Guayaquil, Ab. Mónica Bone Chica, mediante Resolución
5 Aprobatoria de Disolución número **SCVS-INC-DNASD-SD-DOS**
6 **MIL DIECIOCHO – CERO CERO DOS CERO UNO TRES**,
7 dictada el dos de Marzo del año dos mil dieciocho, e, inscrita en el
8 Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de Marzo del año dos mil
9 dieciocho, declaró Disuelta a la compañía **NANABAN S.A. "EN**
10 **LIQUIDACION"**.- d) La Junta General Universal de Accionistas de
11 la compañía **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el
12 dos de Mayo del año dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad lo
13 siguiente: **UNO.-** Que se proceda a Reactivar a la compañía
14 **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, en los términos constantes
15 en el Junta General Universal de Accionistas de la compañía,
16 celebrada el dos de Mayo del año dos mil dieciocho. En la antes
17 mencionada Junta General Universal de Accionistas, se autorizó
18 al Gerente General y Representante Legal de la compañía
19 **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, señor **RAHIM ALIYEV**,
20 para que este proceda a realizar y celebrar todos los actos y
21 contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con la
22 resolución adoptada. **DOS.-** Se procedió a Ratificar en el cargo de
23 Gerente General, y, Representante Legal, de la compañía
24 **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, al señor **RAHIM ALIYEV**.-
25 **CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN.-** Con los antecedentes
26 expuestos, el señor **RAHIM ALIYEV**, por los derechos que
27 representa de la compañía **NANABAN S. A. "EN**
28 **LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General y

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUARENTA Y CINCO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General
2 Universal de Accionista de la compañía celebrada el dos de Mayo
3 del año dos mil dieciocho, declara de manera expresa e
4 incondicional, lo siguiente: a) Que se procede a Reactivar a la
5 compañía **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, en los términos
6 constantes en La Junta General Universal de Accionistas de la
7 compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el dos de Mayo
8 del año dos mil dieciocho.- b) Que se procede a Ratificarme en el
9 cargo de Gerente General, y, Representante Legal de la compañía
10 **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**.- **CLÁUSULA CUARTA:**
11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor **RAHIM ALIYEV**, por
12 los derechos que representa de la compañía **NANABAN S. A.**
13 **"EN LIQUIDACION"**., en su calidad de Gerente General, y,
14 Representante Legal de la misma, bajo la gravedad de
15 juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e
16 irrevocable, que a la presente fecha la compañía que representa,
17 no tiene ningún contrato pendiente con el Estado ni con ninguna
18 institución del Sector Público. **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a la presente,
20 para que formen parte de la misma, los siguientes documentos:
21 **UNO)** Nombramiento de Gerente General, otorgado por la
22 compañía, **NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor del señor
23 **RAHIM ALIYEV**, con su respectiva vigencia, en calidad de Gerente
24 General, y, Representante de la compañía.- **DOS)** Copia del
25 Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la
26 compañía **NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION"**., celebrada el
27 dos de Mayo del año dos mil dieciocho. Agregue usted, señor
28 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION",
CELEBRADA EL DOS DE MAYO DEL DOS MIL
DIECIOCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Constitución S/N y Av. Juan Tanca Marengo, Edificio Executive Center, quinto piso, oficina quinientos siete, los accionistas de la compañía NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION", a saber: Gasymov Niyazi, por sus propios y personales derechos como propietario de doce mil novecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Tagiev Nizami, por sus propios y personales derechos, como propietario de doce mil novecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

En la presente Junta General de Accionistas, se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, el mismo que asciende a la suma de veinticinco mil ochocientos dólares, dividido en veinticinco mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

Preside la sesión el señor Jorge Luis Lainez Pezo, quien ha sido designado por unanimidad para el efecto, y, actúa de Secretario el Gerente General de la misma, señor Rahim Aliyev.

El Secretario procede a realizar la correspondiente lista de accionistas asistentes a la reunión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las nueve de la mañana.

Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y, también por unanimidad aceptan que se trate en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y Resolver sobre la Disolución de la compañía NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION", y, proceder a su Reactivación.
- 2.- Conocer y Resolver sobre las Medidas que permitan superar la causal en la que fue declarada en Estado de Disolución la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION".
- 3.- Ratificar en el cargo al Gerente General de la compañía NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION".

Off. Jorge Lainez Pezo
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



El Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas de la compañía, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION", entra a conocer y resolver el primer punto del orden del día:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION" Y, PROCEDER A SU REACTIVACION.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a todos los accionistas presente, que mediante Resolución No. SCV-INC -DNASD-SD -2018- 002013, de fecha dos de Marzo del año dos mil dieciocho, emitida por la Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Ab. Mónica Bone Chica, resolvió disolverla porque la compañía se encuentra incurso en la Causal de Disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, basada en que el Capital Suscrito mas las Reservas no alcanzan a cubrir las pérdidas acumuladas de los ejercicios económicos fiscales, correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, y, 2015. Dicha resolución se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha seis de Marzo del año dos mil dieciocho.

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION", luego de algunas deliberaciones, y, en consecuencia conocida la situación actual de la empresa, deciden por unanimidad de votos tomar medidas necesarias, que permitan Reactivar a la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION", la misma que fue Disuelta mediante Resolución No. SCV-INC -DNASD-SD -2018- 002013, de fecha dos de Marzo del año dos mil dieciocho, emitida por la Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Ab. Monica Bone Chica, con fecha dos de Marzo del año dos mil dieciocho. Dicha resolución se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha seis de Marzo del año dos mil dieciocho.

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION", entra a conocer y resolver el segundo punto del orden del día:

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN SUPERAR LA CAUSAL EN LA QUE FUE DECLARADA EN ESTADO DE DISOLUCION LA COMPAÑÍA NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION".- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a todos los accionistas, que para superar la causal por el cual fue disuelta la compañía antes mencionada, se debe proceder a Absorber las Pérdidas Acumuladas declaradas en los ejercicios económicos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, y, 2015, con la Cuenta de Aportes de Accionistas para Futuras Capitalizaciones, lo cual manifiesta a todos los accionistas de la compañía, presentes en esta sesión, que habiendo revisado los estados financieros de la compañía, las Pérdidas Acumuladas en los

ejercicios anteriores correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, el valor por dichas pérdidas, asciende a la suma de Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'949.260,70).

La Junta General Universal de Accionistas, de la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION" luego de algunas deliberaciones al respecto resolvió por unanimidad de votos, Absorber las Pérdidas Acumuladas de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, y, 2015. con la Cuenta de Aportes de Accionistas para Futuras Capitalizaciones, esto es la cantidad de Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'949.260,70). Lo cual manifiesta a todos los accionistas presentes que habiendo revisado los estados financieros de la compañía, las Pérdidas acumuladas correspondientes a los años del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, asciende a la suma de Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'949.260,70), con lo cual dichas Pérdidas Acumuladas quedan totalmente cubiertas.

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION", entra a conocer el tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION".- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a todos los Accionistas presentes, que existe la necesidad de Ratificar en el cargo de Gerente General, de la compañía NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION", al Señor **RAHIM ALIYEV**.

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION", luego de algunas deliberaciones al respecto resolvió por unanimidad de votos, ratificar en el cargo de Gerente General de la compañía, al señor **RAHIM ALIYEV**.

Igualmente, luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Universal de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción de la correspondiente escritura pública de Reactivación, de la compañía **NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION"**.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformidad con la Resolución número **02.Q. DIC.Q.005**, expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente y que son:

Abg. Xavier Larrea Chiriboga
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASquil



1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y,

2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las diez de la mañana.- f.- Sr. Jorge Luis Iainez Pezo. Presidente de Ad-hoc de la Junta.- f.- Sr. Gasymov Niyazi.- Accionista.- f.- Sr. Tagiev Niyazi.- Accionista.- f.- Sr. Rahim Aliyev.- Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía **NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION"**, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, dos de Mayo del año dos mil dieciocho.


Sr. Rahim Aliyev.

SECRETARIO DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



02900

10 SEP 2018

531

Registro Mercantil de Guayaquil

NANABAN S.A

Av. Constitución S/N y Av. J.T. Marengo
Edif. Executive Center Sto. Piso Of.507
Frente al Mall del Sol
Teléf. 2158604 - 2158383
Guayaquil-Ecuador

REPERTORIO No. 56121

REGISTRO NOMBRAMIENTO No. 15401-

NOMBRAMIENTO: 23 DIC 2017

949 8711

Guayaquil, 12 de Diciembre del año 2017

Señor.
RAHIM ALIYEV
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo por medio de la presente en informarle a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía NANABAN S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted, para el desempeño del cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social constata en la escritura de constitución

La compañía se constituyó con la denominación NANABAN S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 17 de Enero del 2011, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil, el 01 de Febrero del año 2011.

Atentamente, -

Sonia Jurado León
Sonia Jurado León
Secretaria Ad-Hoc de la Junta
C.I. No. 120669692

Razón: Acepta el cargo de Gerente General de la compañía NANABAN S.A. Para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 12 de Diciembre del año 2017

Rahim Aliyev
RAHIM ALIYEV
C.I. No. 0980072676



Dr. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

055534

NUMERO DE REPERTORIO: 56.121
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NANABAN S.A., a favor de RAHIM ALIYEV, de fojas 55.531 a 55.534, Registro de Nombramientos número 15.401.

ORDEN: 56121



Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 4.845

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "NANABAN S. A.", a favor de RAHIM ALIYEV, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el veintitrés de Abril del dos mil dieciocho.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dieciocho.-

Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

CERTIFICO: Que con fecha 06 de Marzo del 2018, se inscribió la RESOLUCIÓN Nº SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002013, dictada el 29 de Diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCION de la compañía "NANABAN S. A.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dieciocho.-

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abn Xavier Larrea Nowak



Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil

257664



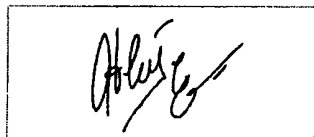
02 9.00 10 SEP 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0960072676

Nombres del ciudadano: ALIYEV RAHIM

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: No Registra

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: AZERBAIYANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALIYEV SHAHMAMED

Nombres de la madre: ALIYEVA KIFAYAT

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Dr. Xavier Larrea No
NOTARIO CUADRACÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-117-94732



185-117-94732

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698810001
 RAZON SOCIAL: NANABAN S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: NANABAN S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: ALIYEV RAHIM
 CONTADOR: CHAVEZ CIRINO JORGE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/2011 FEC. CONSTITUCION: 01/02/2011
 FEC. INSCRIPCION: 16/02/2011 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/12/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y FRUTAS EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 5 Oficina: 507 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158383 Celular: 0999977688 Email: aleksecuador@mail.ru

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trata y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos probatorios, para mayor información consulte en www.sri.gub.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
 JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

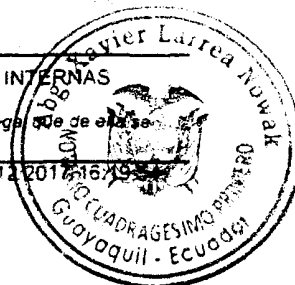
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ello (de acuerdo al Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MGSV290615

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/12/2017 16:05:47

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 Dr. Xavier Larrea Novak





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698810001
RAZON SOCIAL: NANABAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01-02-2011
NOMBRE COMERCIAL:	NANABAN S.A				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y FRUTAS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV CONSTITUCION Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 5 Oficina: 507 Telefono Trabajo: 042158363 Celular: 0999977688 Email: aleksecuador@gmail.com

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo cual asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MGSV290616 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO Fecha y hora: 27-12-2017 16:19:54



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

02900

10 SEP 2018



SUPERINTENDENCIA

Registro Mercantil de Guayaquil

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002013

ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

0010970

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas de cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital. (...)";

QUE el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto social de la compañía";

QUE en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2016;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha emitido sus recomendaciones mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-18-0124-M de 23 de febrero de 2018;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando SCVS-INC-DNASD-2018-0078-M del 1 de marzo de 2018, en el que acogiendo lo contenido en el memorando mencionado en el considerando anterior, recomienda la disolución de las compañías que se detallan en el siguiente cuadro, por encontrarse insufladas en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTÓN REGISTRO MERCANTIL
27608	HOSTERIA PIQUEROS PATAS AZULES, HOSTAZU C. LTDA.	21°	24/06/1988	GUAYAQUIL	13/09/1988	GUAYAQUIL
73900	IMPORTADORA COMERCIAL BARROS IMPORBARSA S.A.	21°	19/05/1995	GUAYAQUIL	28/07/1995	GUAYAQUIL
22715	IMPRESA SEGURA C. LTDA.	6°	23/12/1975	GUAYAQUIL	29/01/1976	GUAYAQUIL
125074	IMULBA INMOBILIARIA URBANA S.A.	21°	05/10/2006	GUAYAQUIL	08/11/2006	GUAYAQUIL
132136	INACORPUNO S.A.	7°	10/04/2008	GUAYAQUIL	28/08/2008	GUAYAQUIL
141037	INFOACCESO S.A.	30°	26/07/2011	GUAYAQUIL	22/08/2011	GUAYAQUIL
139235	INMOBILIARIA ALDEAN VASQUEZ LUDEÑA CIA. LTDA.	30°	07/04/2011	GUAYAQUIL	13/05/2011	GUAYAQUIL
21710	INMOBILIARIA ANTON C. LTDA.	PÚBLICO	20/12/1968	GUAYAQUIL	02/03/1968	GUAYAQUIL
125683	INMOBILIARIA PIKASA S.A.	16°	03/01/2007	GUAYAQUIL	16/01/2007	GUAYAQUIL
44331	INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO CIA. LTDA.	13°	30/05/1986	GUAYAQUIL	16/02/1987	GUAYAQUIL
120182	INNOVAPLUS S.A.	30°	09/08/2005	GUAYAQUIL	22/08/2005	GUAYAQUIL
61666	JANSE S.A.	25°	30/06/2010	GUAYAQUIL	22/07/2010	GUAYAQUIL
64064	JORIALBI S.A.	30°	19/10/2010	GUAYAQUIL	20/10/2010	GUAYAQUIL
140213	KINSMAN ASOCIADOS OVERSEA S.A.	35°	30/05/2011	GUAYAQUIL	22/06/2011	GUAYAQUIL
5461	LAMPARCORP S.A.	30°	24/02/2010	GUAYAQUIL	01/03/2010	GUAYAQUIL
76006	LANGOSCOM S.A.	3°	07/08/1996	GUAYAQUIL	09/09/1996	GUAYAQUIL
134488	MASILIA S.A.	37°	30/04/2009	GUAYAQUIL	15/05/2009	GUAYAQUIL
76977	MOBISOFT S.A.	17°	21/02/1997	GUAYAQUIL	10/03/1997	GUAYAQUIL
127365	MOLDOVIA S.A.	30°	12/04/2007	GUAYAQUIL	27/04/2007	GUAYAQUIL
98378	NANABAN S.A.	18°	GUAYAQUIL	17/01/2011	01/02/2011	GUAYAQUIL
155244	NARANYA ECUADOR S.A.	11°	QUITO	27/01/2006	16/02/2006	QUITO
58760	NATURALITE S.A.	21°	GUAYAQUIL	17/10/1990	05/11/1990	GUAYAQUIL
99676	NIKSIC S.A.	25°	GUAYAQUIL	17/12/1999	06/01/2000	GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Borda
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE CANTÓN GUAYAQUIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



REPERTORIO No. 40505
REGISTRO MERCANTIL No. 962

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías descritas en el considerando noveno de esta resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional. Con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) Que los Notarios ante quienes se otorgaron las escrituras de constitución, en el término de cinco días, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en la copia la razón respectiva; y, 2) Que en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo los Registros Mercantiles de los cantones en los que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a sus cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y remitirán copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías al señor **CPA. Euclides Francisco Anastacio Yagual** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación, el Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: a) Realizar las operaciones que se hallan pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y d) Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en los Registros Mercantiles de los domicilios principales de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a
02 MARZO 2018

ABG. MONICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: ERS

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

02 9 00

10 SEP 2018



HOSTERIA PIQUEROS PATAS AZULES, HOSTAZU C. LTDA. 35647-M-88

IMPORTADORA COMERCIAL BARROS IMPORBARSA S.A. 40468-M-95

IMPRENTA SEGURA C. LTDA. 953-I-76

IMULBA INMOBILIARIA URBANA S.A. 119876-M-06

INCACORPUNO S.A. 103782-M-08

INFOACCESO S.A. 75483-M-11

INMOBILIARIA ANTON C. LTDA. 2381-M-68

INMOBILIARIA PIKASA S.A. 4578-M-07

INMOBILIARIA ROMABAL DICIOCHO CIA. LTDA. 3182-I-87 3757-I-16

INNOVAPLUS S.A. 84996-M-05

JANSE S.A. 76392-M-10

JORIALBI S.A. 112677-M-10

KINSMAN ASOCIADOS OVERSEA S.A. 56264-M-11

LAPARCORP S.A. 18516-M-10

LANGOSCOM S.A. 19264-I-96

MASILIA S.A. 49149-M-09

MOBSOFT S.A. 13360-M-97

MOLDOVIA S.A. 47016-M-07

NANABAN S.A. 9998-M-11

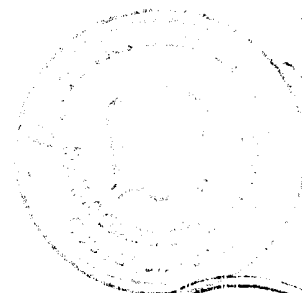
NATURALITE S.A. 26148-I-90

NIKSIC S.A. 644-M-00

SE EXCEPTUAN A LAS CIAS INMOBILIARIA ALDEAN VASQUEZ LUDEÑA CIA. LTDA. PORQUE CAMBIO SU DOMICILIO A LOJA Y A LA CIA NARANYA ECUADOR S.A. SE CONSTITUYO EN QUITO Y SOLO TENEMOS CAMBIO DE DOMICILIO.

1090

Abg. Xosha Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE CANTON GUAYAQUIL



Nº

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 10.505
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:19

0010972

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha seis de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002013, dictada el 2 de marzo del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MONICA BONE-CHICA, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 10.970. a 10.972, Registro Mercantil número 962. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa a la compañía INMOBILIARIA ALDEAN VASQUEZ LUDENA CIA. LTDA. por estar domiciliada en Loja; a la compañía NARANYA ECUADOR S.A. por estar constituida en Quito.-

ORDEN: 10585

.....

.....

.....

.....


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de marzo de 2018

REVISADO POR:)

N° 4.846

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002013, dictada el 29 de Diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCION de la compañía "NANABAN S. A.", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinticuatro de Abril del dos mil dieciocho.-




Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO 89625

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Ab. Yanier Larrea Nowak

02900

10 SEP 2018



Factura: 001-002-000063066



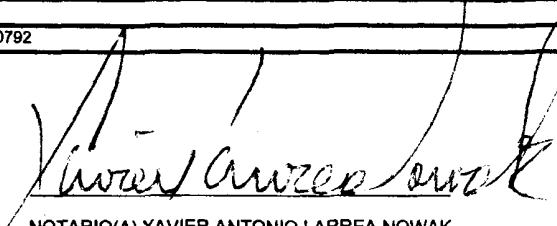
20180901041000792

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901041000792

MATRIZ	
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (13:36)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007704
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA NANABAN S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901041P02188

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ BUENO SIMON RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907573166
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007704
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901041000792



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z Ó N.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución de número **SCVS- INC- DNASD-SAS- 2018- 00007704** de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil dieciocho, suscrita por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución (E), al margen de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA NANABAN S.A., "EN LIQUIDACION"**, otorgada ante el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el **tres de Mayo del año dos mil dieciocho**, en esta fecha.-

Guayaquil, a 30 de agosto del 2018

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



02 9 00

10 SEP 2018



Factura: 001-006-000044828

20180901038001457



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901038001457

HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIO

MATRIZ	
FECHA:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE NANABAN S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-01-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NANABAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992698810001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

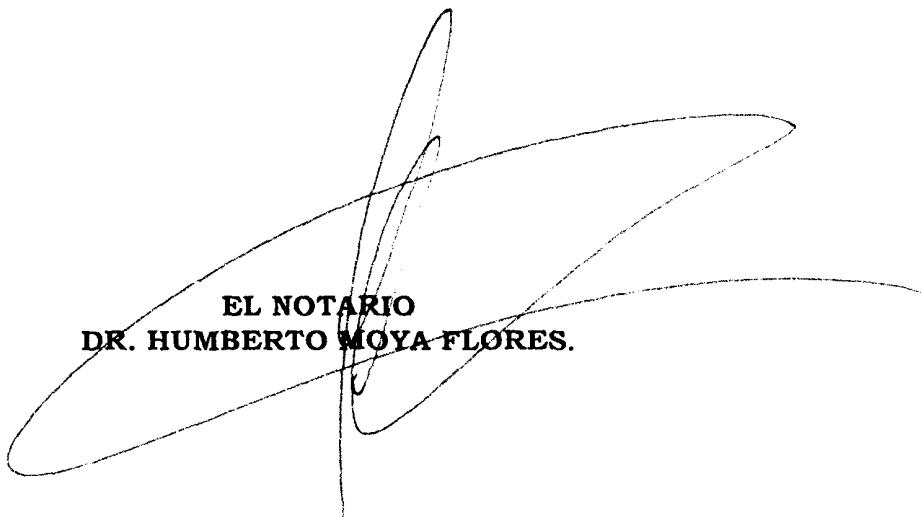
ANOTACION MARGINAL 2018-09-01-038-001457

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007704** DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (E), AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2018**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE NANABAN S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE ENERO DEL 2011**

GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



1 de la presente escritura pública y haga constar que por sí o por
2 interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal,
3 la compañía **NANABAN S. A. "EN LIQUIDACION"**, que se
4 encuentra autorizado a obtener la respectiva inscripción de
5 este documento público en los Registros que fueren del caso.
6 Firmado.- Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, Matricula número
7 cero nueve- dos mil doce – doscientos sesenta. Del Colegio de
8 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
9 consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la
10 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
11 formalizada en escritura pública para que surta sus
12 correspondientes efectos legales.- Léida esta escritura de
13 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la
14 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
15 fe.-

16
17
18 p. Compañía **NANABAN S.A.- "EN LIQUIDACION"**

19 **RUC. N° 0992698810001**

20 **RAHIM ALIYEV**

21 **GERENTE GENERAL**

22 **C.I. No. 096007267-6**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23
24 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
25 este **PRIMER TESTIMONIO**, que
26 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
27 Guayaquil el **03 Mayo 2018**.



28 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000063514



20180901041C02900

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901041C02900

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA NANABAN S.A. EN LIQUIDACION y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:29)

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 38359-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
11/09/18 2.1.1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007704

AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-0002013** del 02 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de marzo de 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **NANABAN S. A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla a organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **NANABAN S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, el 03 de mayo del 2018, con la correspondiente solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-18-0436** de 21 de agosto de 2018 para la aprobación solicitada;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0947-M** de 28 de agosto del 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. **SCVS-INAIF-DNTH-2018-0161** de fecha 21 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **NANABAN S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

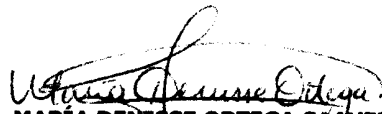
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

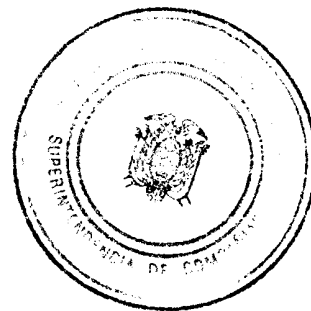
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 28 de agosto del 2018.


AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (E)

MBV
Exp. 98378
T. 38359-0041-



Registro Mercantil de Guayaquil

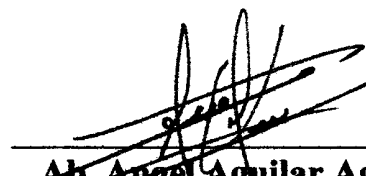
NUMERO DE REPERTORIO: 45.175
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2018
HORA DE REPERTORIO: 11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007704, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 28 de agosto del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: NANABAN S.A., de fojas 42.163 a 42.179, Registro Mercantil número 3.699. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

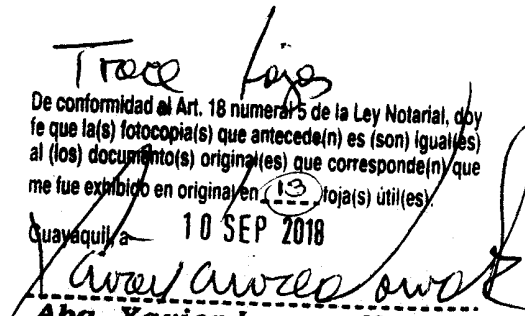
ORDEN: 45175



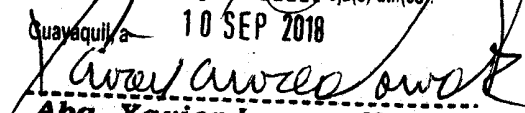

Abg. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de septiembre de 2018

REVISADO POR 


De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en 13 foja(s) útil(es).

Guayaquil, a 10 SEP 2018


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

